Resolución de Presidencia Ejecutiva

№ 022-2023-INACAL/PE

Lima, 20 de marzo de 2023

VISTO:

El Memorando N° 041-2023-INACAL/GG de la Gerencia General, el Informe N° 030-2023-INACAL/OA-RRHH del Equipo Funcional de Recursos Humanos, la Nota N° 055-2023-INACAL/OA de la Oficina de Administración, y el Informe N° 050-2023-INACAL/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene por objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, mediante el diálogo social, deben velar por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, el artículo 29 de la citada Ley, establece que los empleadores con veinte (20) o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2012-TR se aprueba el Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyos artículos 43 y 48 establecen que el número de personas que componen el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo es definido por acuerdo de partes, no pudiendo ser menor de cuatro (4) ni mayor de doce (12) miembros, siendo que el empleador, conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica, designa a sus representantes titulares y suplentes ante dicho Comité, entre el personal de dirección y confianza; en tanto, que los trabajadores eligen a sus representantes, titulares y suplentes, mediante votación secreta y directa, en la cual no participa el personal de dirección y confianza, de acuerdo con lo establecido en el artículo 49 del citado Reglamento;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 62 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el mandato de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo dura un (1) año como mínimo y dos (2) años como máximo, en tanto que los representantes del empleador ejercen el mandato por el plazo que éste determine;

Que, los artículos 1 y 2 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2019-INACAL/PE, de fecha 8 de mayo de 2019, reconforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede del distrito de San Isidro, así como el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la sede del distrito de San Borja, del Instituto Nacional de Calidad - INACAL, para el periodo 2019 - 2021; siendo posteriormente ampliada la vigencia del mandato, conforme a lo establecido en el artículo 9 del Decreto Legislativo N° 1499, Decreto

Firmado digitalmente por ARELLANO GIRON Percy Enrique FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:23:22-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por BARANDIARAN MINAYA Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:26:28-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por BENITES SARAVIA Carlos Ernesto FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:29:17-0500
Motivo:Doy V°B°

Resolución de Presidencia Ejecutiva

Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid - 19, el cual dispuso que el mandato de los representantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo se prorrogaría automáticamente hasta el término de la emergencia sanitaria declarada por el Decreto Supremo N° 008-2020-SA y modificatorias;

Que, mediante la Nota N° 055-2023-INACAL/OA, la Oficina de Administración remite y expresa su conformidad respecto del Informe N° 030-2023-INACAL/OA-RRHH, a través del cual el Equipo Funcional de Recursos Humanos recomienda emitir el acto que oficialice la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, debido a la reciente elección de los nuevos representantes titulares y suplentes de los trabajadores para el periodo 2023 - 2025;

Que, con el Informe N° 050-2023-INACAL/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable, en el ámbito de sus funciones, respecto de la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para el periodo 2023 - 2025;

Que, en tal sentido, resulta necesario conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del INACAL, debido a la reciente elección de los nuevos representantes titulares y suplentes de los trabajadores, a fin de garantizar la continuidad de las funciones previstas en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

Con las visaciones de la Gerencia General, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30224, Ley que crea el Sistema Nacional para la Calidad y el Instituto Nacional de Calidad; la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR; y el Decreto Supremo N° 009-2019-PRODUCE, Decreto Supremo que aprueba la Sección Única del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Calidad – INACAL;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Derogar la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 041-2019-INACAL/PE.

Artículo 2.- Conformar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Instituto Nacional de Calidad – INACAL, para el periodo 2023 - 2025, el cual queda integrado de la siguiente manera:

Firmado digitalmente por ARELLANO GIRON Percy Enrique FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:23:22-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por BARANDIARAN MINAYA Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:26:28-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por BENITES SARAVIA Carlos Ernesto FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:29:17-0500
Motivo:Doy V°B°

Resolución de Presidencia Ejecutiva

	TITULAR	SUPLENTE
REPRESENTANTES DEL EMPLEADOR	Director/a de la Dirección de Acreditación	Director/a de la Dirección de Metrología
	Jefe/a de la Oficina de Administración	Director/a de la Dirección de Normalización
	Jefe/a de la Oficina de Asesoría Jurídica	Jefe/a de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto
REPRESENTANTES DE LOS TRABAJADORES	Sr. Erick Salazar Córdova	Sr. Julio César Combe Alvarez
	Sr. Luis Fernando Palma Peralta	Sr. Percy Antonio Román Abarca
	Sr. Víctor Manuel More Lupuche	Sra. Gladys Ofelia Cruz Villar

Artículo 2.- Notificar la presente resolución a los interesados para su conocimiento y fines respectivos.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del INACAL (www.gob.pe/inacal/).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por GALVEZ CASTILLO Margarita Clara FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023-03-20 18:35:22
Motivo: Soy el Autor del Documento

M. CLARA GÁLVEZ CASTILLO
Presidenta Ejecutiva
Instituto Nacional de Calidad

Firmado digitalmente por ARELLANO GIRON Percy Enrique FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:23:22-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por BARANDIARAN MINAYA Jose Antonio FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:26:28-0500
Motivo:Doy V°B°

Firmado digitalmente por BENITES SARAVIA Carlos Ernesto FAU 20600283015 soft
Fecha: 2023/03/20 18:29:17-0500
Motivo:Doy V°B°